

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Agosto Treinta y Uno de dos mil Veintidós

Se reconoce personería al abogado WILLIAM ALFONSO SALTAREN DIAZGRANADOS para que actúe como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines indicados en el poder que se adjunta. (folio 2 Archivo 123 expediente digital)

Adviértase al abogado WILLIAM ALFONSO SALTAREN DIAZ GRANADOS que la causal invocada es la mora y por tanto el demandado no será escuchado hasta tanto se de cumplimiento a lo normado en los incisos segundo y tercero del numeral 4 del artículo 384 del C.G.P.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho para emitir fallo correspondiente.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0024

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **052**

de fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria